	CIRCULAR EXTERNA No. 18.	Código: MC-FO-006 Versión: 5 Fecha aprobación: 24-Oct-14
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Bogotá, 08 AGO. 2017

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES, ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO CON FINDETER.

ASUNTO: LÍNEA DE REDESCUENTO EN DÓLARES.

El Comité Ejecutivo de FINDETER, en su sesión del 2 de Agosto de 2017, como consta en el acta No. 17, aprobó las siguientes tasas de redescuento en Dólares, las cuales empiezan a regir a partir de la fecha de la presente circular.

Las condiciones financieras y características de la línea son las siguientes:

Tramo	Plazos	Periodo de Gracia (Años)	Monto Disponible en USD hasta	Tasas de Redescuento en USD
1	> 1 hasta 5 años	0	USD 8.000.000	Libor 6M+ 3.05% SV Libor 3M+ 3.20% TV Libor 1M+ 3.35% MV
2	> 5 hasta 12.5 años	3	USD 4.000.000	Libor 6M+ 3.20% SV Libor 3M+ 3.35% TV Libor 1M+ 3.50% MV
3	> 12.5 hasta 17 años	3	USD 12.500.000	Libor 6M+ 3.25% SV Libor 3M+ 3.40% TV Libor 1M+ 3.55% MV

Tasa de interés final: A convenir entre los Beneficiarios y los Intermediarios Financieros.

Sectores Financiables: Todos los contenidos en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de Findeter.

Beneficiarios: Todos los contenidos en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de Findeter.

Usos Financiables: Inversión, Capital de Trabajo y Sustitución de Deuda.

Vigencia: Hasta agotar recursos.

Condiciones Especiales:

En caso de que el Intermediario Financiero requiera realizar un prepago, se aplicarán las condiciones para los Prepagos de Operaciones de Redescuento para operaciones en Moneda Extranjera, establecidas por el Comité Ejecutivo de FINDETER, las cuales se describen a continuación:


- Dentro del periodo de gracia del crédito la comisión será del 3% del valor del monto pagado por anticipado.
- En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito (mayor al periodo de gracia): Comisión del 2% del valor del monto pagado por anticipado.
- En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito: Comisión del 1% del valor del monto pagado por anticipado.

En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS, no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado suscrito por parte del BENEFICIARIO.

No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO.


Para todas las operaciones primará lo establecido en el Reglamento Para Operaciones De Redescuento de Findeter y la disponibilidad de recursos de la línea.

Cordial Saludo,


RODOLFO E. ZEA NAVARRO
Secretario General

 Revisó: Laura Román

Revisó: Hilda Alzate

Revisó: Daniel Plazas/Richard Martínez 

Proyectó: Martha Torres


w